Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas,09 de octubre de 2020.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral promovida por intermedio de apoderado judicial por Rosalba Rodas Orozco en contra de la Fundación Fesco.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00200 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

La señora Rosalba Rodas Orozco, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la Fundación Fesco.

Revisado el líbelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo siguiente:

1.En relación con los hechos:

a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumple el numeral 10; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.

2. En relación con los requisitos de la demanda:

a) No allegó prueba de haber remitido la demanda a la parte pasiva tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. En relación con las pretensiones declarativas de la demanda:

a) Se observa que las pretensiones declarativas del líbelo en realidad constituyen los hechos en los que fundamenta la demanda.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y al abogado Ludwing Alexis Cueto Butron identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Rosalba Rodas Orozco en contra de la fundación Fesco, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Ludwing Alexis Cueto Butron identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d0ee6419f425d948873b3b18f2b5a4d28a6d76eeb9e817be96a10930c130c15

Documento generado en 09/10/2020 05:57:13 p.m.